



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONDOMINIO HACIENDA MAYOR
DEMANDADO: CONSTRUCTORA VARGAS S.A.
OLGA ROCIO MORALES ROJAS
WILMER CALDERON OSORIO
ALBERTO GASCA CEBALLOS
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2018-00177-00

Observado el oficio 236 del 26 de enero de 2021, por medio del cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva informó sobre la medida cautelar decretada y comunicada a esta Agencia en Derecho, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante el oficio 236 del 26 de enero de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de febrero de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Oficio Número 236.
26 de enero de 2021

Señores
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Neiva

Referencia: Proceso DIVISORIO propuesto por EMILSON VARGAS VILLALBA en contra de ORLANDO VARGAS VILLALBA y OTROS con radicación 41001310300320100034100.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me comunicarle que mediante pronunciamiento adiado el veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) se dispuso lo siguiente:

"(...) De otra parte, al examinar el certificado de tradición del bien inmueble expedido el 15 de enero de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se observa que el derecho de cuota de Emilson Vargas Villalba se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo promovido por Amparo Sarria Gómez (anotación 19), lo que también ocurre con el derecho de cuota de Socorro Vargas Villalba al estar embargado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo propuesto por Adriana Mabel Gonzalez Sanchez (anotación 13). (...)

(...) En consecuencia, por Secretaría oficiase a los Juzgados Primero Civil Municipal de Neiva y Octavo Civil Municipal de Neiva, con el fin de comunicarles que en este asunto se ha fijado fecha para remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-104470 y una vez se profiera sentencia en la que se distribuya el producto del remate entre sus condueños, se pondrán a disposición los valores correspondientes al crédito y las costas, si a ello hubiere lugar, en aplicación del artículo 411 en consonancia con el artículo 465 del C.G.P."

Lo anterior para que obre en el proceso ejecutivo propuesto por Adriana Mabel Gonzalez Sanchez en contra de Socorro Vargas Villalba. Rad. 4100140030082010000500

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,


JULIAN DAVID ROJAS SILVA
Secretario



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Oficio Número 235
26 de enero de 2021

Señores
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva**

Referencia: Proceso DIVISORIO propuesto por EMILSON VARGAS VILLALBA en contra de ORLANDO VARGAS VILLALBA y OTROS con radicación 41001310300320100034100.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me comunicarle que mediante pronunciamiento adiado el veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) se dispuso lo siguiente:

"(...) De otra parte, al examinar el certificado de tradición del bien inmueble expedido el 15 de enero de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se observa que el derecho de cuota de Emilson Vargas Villalba se encuentra embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo promovido por Amparo Sarria Gómez (anotación 19), lo que también ocurre con el derecho de cuota de Socorro Vargas Villalba al estar embargado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo propuesto por Adriana Mabel Gonzalez Sanchez (anotación 13). (...)

"(...) En consecuencia, por Secretaría ofíciase a los Juzgados Primero Civil Municipal de Neiva y Octavo Civil Municipal de Neiva, con el fin de comunicarles que en este asunto se ha fijado fecha para remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-104470 y una vez se profiera sentencia en la que se distribuya el producto del remate entre sus condueños, se pondrán a disposición los valores correspondientes al crédito y las costas, si a ello hubiere lugar, en aplicación del artículo 411 en consonancia con el artículo 465 del C.G.P."

Lo anterior para que obre en el proceso ejecutivo propuesto por Amparo Sarria Gómez en contra de Emilson Vargas Villalba con radicación: 41001400300120190040300

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,


JULIAN DAVID ROJAS SILVA
Secretario